



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 086 -2019GR.CAJ.GSR.CHO**
Chota 17 de mayo del 2019

VISTO:

El Informe Legal Nº 0012- 2019- GR.CAJ.GSR.CH/WFE;
El Informe Nº 048-2019- GSRCH/SGO.cbc; y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que con fecha 09 de julio del 2018, se celebra el contrato Nº020-2018- GSRCHOTA, para la supervisión en la Elaboración del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO NUMBRAL, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, entre la Gerencia Sub Regional y el Ing. JIMMY ARNOLD YARLAQUE SANTIESTEBAN, por un monto económico ascendiente a S/31,212.00 (Treinta y un mil doscientos doce con 00/100 soles)

Que mediante Nº 0051-2019 - GSRCH/SGO.cbc, de fecha 07 de mayo del 2019, el ing. Carlos M. Becerra Cieza, encargado de la oficina de División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Chota, ha revisado la totalidad de la documentación presentada por el supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico y da su conformidad recomendando la aprobación de liquidación de consultoría, vía acto resolutivo.

Que mediante el Informe Nº 048 -2019- GSRCH/S.G.O, de fecha 07 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Operaciones Ing. Julio Ortiz Vargas, remite al Gerente Sub Regional Chota, el expediente de



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Nº 373

liquidación de consultoría, para su aprobación mediante acto resolutivo, en consecuencia es procedente atender dicho requerimiento.

Que el **artículo 144°** del Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015- EF de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe primer párrafo: **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra** 1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista



Estando a lo señalado con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de aprobación de la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: " **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE NUMBRAL, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" En uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La Liquidación de

Contrato de Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE NUMBRAL, DISTRITO DE CHALAMARCA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" presentada por Contratista Ing. Jimmy A. Yarlaque Santisteban y revisada por la Gerencia Sub Regional Chota - de acuerdo a los considerandos señalados en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Dirección Sub Regional de Administración proceda al pago de saldo a favor del consultor



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Nº 372

como se establece en el INFORME 051-2019 – G. R. CAJ -GSRCH/ SGO. cbc. De acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN		
Contrato principal		31,212.00
Pagado		24,969.60
Retenciones de Garantía fiel cumplimiento (10%)		0.00
Otros (Multa por retraso 16 días)		0.00
SALDO A FAVOR CONSULTOR (A)		6,242.00
DEVOLUCION FIEL CUMPLIMIENTO (B)		0.00
MULTA POR RETRASO DE CONSULTORIA (C)		0.00



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la documentación técnica de la referida consultoría forme parte integrante de la presente resolución, poniendo en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración el contenido de la misma para los fines correspondientes.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, y otros Órganos de acuerdo a Ley. Notificar al CONTRATISTA L, en su dirección Jr. Túpac Amaru Nº 536 Pueblo Joven Santa Rosa/Lambayeque con la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
 GERENTE SUB REGIONAL